

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS D'ALACANT****JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 6 D'ALACANT****13415*****Procediment Ordinari 218/2015***

En el procedimiento 000218/2015 entre las partes que se dirán, se ha dictado la que en su encabezamiento y fallo dicen literalmente:

S E N T E N C I A núm. 612/16

En la Ciudad de Alicante, a 11 de noviembre de 2016. Vistos por la Sra. Juez del Juzgado de lo Social número SEIS de Alicante y su provincia, D.^a MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, los precedentes autos número 218/2015, seguidos a instancia de D. EUSEBIO VIZCAINO MARTINEZ frente a CONSTRUCOL IBIZA 2013, S.L. , TOT BE CONSTRUCCIONES 2020, S.L.U. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre CANTIDAD

F A L L O

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. EUSEBIO VIZCAINO MARTINEZ frente a CONSTRUCOL IBIZA 2013, S.L. , TOT BE CONSTRUCCIONES 2020, S.L.U. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre reclamación CANTIDAD, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que abonen solidariamente a la parte actora la cantidad de 10.748,65 euros, más otros 2.055,54 correspondiente al interés por mora y al FOGASA, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss de la LRJS.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares a fin de que sirva de NOTIFICACION a CONSTRUCOL IBIZA 2013 SL expido y firmo el presente edicto en Alicante, a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

